



AUDIENCIA NACIONAL - SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 28079 24 4 2003 0100035M 00310

AUTOS N°: 0000059 /2003
Sobre: TUTELA DCHOS.FUND.
EJECUCION.: 14/03

COMPARECENCIA

En MADRID a cinco de Noviembre de dos mil tres

Ante la Sala de lo Social, presidida por el Excmo. Sr. D. EUSTASIO DE LA FUENTE GONZALEZ y formada por los Ilmos. Sres. Magistrados D. PABLO BURGOS DE ANDRES y D. JOSE RAMON FERNANDEZ OTERO asistidos de mí, el Oficial habilitado y al objeto de celebrar la comparecencia señalada para este día.

COMPARECEN:

Por la parte demandante CCOO ENTE PUBLICO RTV SA, FCT-CCOO FCT-CCOO representada por el Letrado D. Enrique Lillo, según poder depositado en Secretaría.

Por la parte demandada ENTE PUBLICO RTVE, representada por el Abogado del Estado según consta en autos D. Francisco Espinosa Fernández.

TVE.S.A representada por el Letrado D. Ezequiel Ortega Alvarez, según poder depositado en Secretaría.

La Sala constituida en Audiencia pública, previamente, da traslado a las partes demandadas de copias del informe pericial, quedando instruidas del mismo e intenta la conciliación, advirtiéndoles de sus derechos y obligaciones, sin que se logre la avenencia.

Seguidamente el Excmo. Sr. Presidente ordena la iniciación de la comparecencia y dada cuenta por el Oficial habilitado, en uso de la palabra concedida, **la parte demandante** CCOO ENTE PUBLICO RTV SA y FCT-CCOO manifiesta: que se afirma en su escrito. El trámite de ejecución de un acto de conciliación se tramita a través del procedimiento de ejecución de sentencia. El art. 285 de la LPL habla de cumplimiento total y en la literalidad del acuerdo se utiliza el acrónimo CCOO, pero el título es Comisiones Obreras, y sin embargo no lo dice, vulnerando la identificación correcta de una persona jurídica.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

No se identifica el titular del derecho demandante. El libro de estilo de Telemadrid, dice que V.M debe ser leído como Vuestra Majestad. En el repertorio de abreviaturas dice que deben ser leída CCOO como "Comisiones Obreras". No se cumplió con la buena fe (art. 1258 del C. Civil). No se puede decir que es la literalidad del acuerdo porque el acuerdo dice "S.A." referido a Televisión, y sin embargo, se dice "Sociedad Anónima" y se dice 2 veces. Afecta también al propio objeto del acuerdo, porque se dice "huelga". Se omite "general". Se incumple la totalidad del acuerdo. El art. 1258 y siguientes del C., Civil exigen el cumplimiento total (1257) y el 1169 referido al cumplimiento parcial, dice que no vincula al acreedor salvo que sea una obligación divisible que aquí no lo es. En los 3 telediarios se han producido estos hechos. Se pide la reproducción total en los 3, porque el formato audiovisual fue distinto. Se tenían que publicar dentro del formato estándar del telediario. Hasta el fondo era distinto. El contexto de la emisión debía ser el mismo. Se afecta a la causa y al objeto. Si la Sala considerase que la pretensión principal no debía prosperar, desde luego si el referido al TD1. Hay una circunstancia adicional. Los presentadores del Telediario, se despiden 3 veces, y después de la danza, se reproduce el vídeo. Se incumple la buena fe, ya que se podía haber rectificado, pero no se subsanó en el TD2 ni en "la 2 noticias".

En el TD1 concurren incumplimientos que afectan a la causa y al objeto: los términos gramaticales, el formato y la despedida de los presentadores. Baja la audiencia cuando finaliza el Telediario, afecta el incumplimiento al objeto, a la causa, a los usos profesionales y a las consecuencias. Solicita el recibimiento del pleito a prueba.

A preguntas de la Sala manifiesta que le es indiferente el presentador que lea el acuerdo.

Concedida la palabra a **la parte demandada**, ENTE PUBLICO RTVE TVE.S.A manifiesta: que se opone al escrito. Destaca el carácter público al que defiende. Se trata de una difusión de noticia. Los súplicos son dos. La pretensión real es la nº 2 : TD1. Niega los hechos alegados. Están ilustrados del informe pericial, no considera que haya habido mala fe, pero tendrá que valorar su no aportación. CCOO está pensando en ejecución de sentencias definitivas, estamos en ejecución provisional. Se han leído en Telediarios, no se dice en que segmento. Tiene entidad propia la lectura del acuerdo para tener un segmento específico. Cada Telediario procesa la noticia en la forma profesional más conveniente. No se pretende llegar a determinados bloques de audiencia, solo su lectura.

Objeto del incidente: habría sido deseable un nuevo acuerdo, pero no ha sido posible. El corazón del pleito es una cuestión informativa, que a su vez está generando nuevos sublitigios, que generan nuevas informaciones. La responsabilidad de esta situación se repartiría con el sindicato y si se quiere parcial con las demandadas, pero luego se valoraron esto adecuadamente. Es una ejecución provisional y no definitiva. Habrá que tener en cuenta el propio texto de la sentencia dictada, para valorar el alcance del incumplimiento. La ejecución provisional no puede impedir una revisión de la



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

situación. Se utiliza mucho la figura de la fianza. TVE, no puede introducir una difusión de forma que se desnaturalice la posterior sentencia. Casi todo puede hacerse mejor. Los puntos de fricción aparecen. El sindicato ejecutante parece desear una ejecución "mea culpa" o de humillación. Hay carga política, enlazada con el enfrentamiento político que hubo, el decretazo, etc. Que motivó luego una contrarreforma. El Sindicato promotor también está haciendo política. No solo por esta parte. Cuando se dictó la primitiva sentencia, no se publicó inmediatamente por estar pendiente de recurso. No estaba obligado a leer el acuerdo con "fanfarrias", ni alaracas. No se discute en todos los Telediarios. Se discute solo en el TD1. Podía haber sido mejorable y decir huelga general. En la nota que se les paso, no figuraba general. Los presentadores leyeron lo que se les dio. El TD2 y el 2 Noticias no incumplieron sustancialmente, y entonces tampoco el TD1 fue sustancial. El Decreto de 4 de marzo de 1977, sobre la huelga, no utiliza el término huelga general. Hay una connotación política. Los Sindicatos pidieron la autorización de huelga no de huelga general. Se puso en el acuerdo, pero su omisión no es tan grave. La ejecución no tiene que ser patente, de "estilo medieval". A TVE le interesa decir que la ejecución fue correcta. El Ente Público considera que la ejecución fue correcta, las diferencias son mínimas. Cosas positivas, fue que la leyó el Jefe de Informativos que no estaba obligado. Se grabó en vídeo, porque el Sr. Urdaci estaba en Roma. Cuando hay prisa, se hizo una sola toma. Pero no fue una toma acelerada. El acuerdo no decía en que segmento se debía leer: ni en nacional, deportes, etc. No es una noticia actual. El día 16 fue una noticia consensuada. Se despidieron los locutores. Pudo ser desafortunado, pero no significa que termine el Telediario. Los anuncios también interrumpen bruscamente los programas. El fondo negro es neutro. Se utiliza para las noticias institucionales, importantes. En los otros Telediarios no se dio el fondo negro. Pero eso sería un plus. Respecto a pronunciar "CCOO" y no Comisiones Obreras. Es el logotipo de este Sindicato. Se utiliza con mucha fuerza en España. Las pegatinas rojas de este sindicato ponen ese logotipo. El logotipo tiene un valor económico. El problema es que su lectura es cacofónica. Coloquialmente se les dice "Cocos" debido a este sonido. Se dice también "FBI" y nadie sabe lo que quiere decir. Con "RENFE" EN España ocurre lo mismo. "S.A." es un término legal. Se dice Sociedad Anónima porque es mas agradable al oído. Esta muy interiorizada. Solicita que se tenga por ampliada la ejecución y el recibimiento del pleito a prueba.

TVE manifiesta que se opone al escrito. Tanto el texto como las circunstancias constan en los autos. Se plantean 4 divergencias: 3 referidas en todos los telediarios (expresión CCOO, omisión de general y el formato) y una mas referida al TD1 (que se leyó fuera del telediario). No existen estas cuatro divergencias. Esto es un pulso al grupo RTVE. En el escrito de demanda página 9 y 10 el TD2 es el mas importante y sin embargo ahora se ensalza el TD1. Existe una omisión total en el escrito del ejecutante. La noticia aparece en la cabecera de los tres telediarios. No en los titulares, (votación de Rusia, el barco incendiado en el Nilo, etc). Se da la noticia en cabecera y con un tiempo de 9 segundos. Si se da en cabecera quiere decir que se desarrolla



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

en los telediarios. Cabecera que se da también en el telediario de las 9 de la noche y en la "2 Noticias" (la cabecera fue de 7 segundos). Se le da mas importancia. Se da en las cabeceras y no es los titulares. En el informe pericial, se dice que en el minuto 15,49 y 15,50 va variando la audiencia. El Telediario termina a las 15,49 con 31 segundos. La noticia se dice y se termina 15 segundos antes. Que es mucho tiempo (15h 48'43'' a 15h 49' 16'' segundos). En el minuto 15,48 estamos en la máxima audiencia. El reloj del sindicato no funciona bien. Durante el tiempo en que se leyó el acuerdo, tiene la máxima audiencia (un 26%). En la certificación, consta 15h 49'32'', y sin embargo CCOO dice otros datos. Todo el planteamiento falla por su propia base. Del 5 al 19 de octubre todos los telediarios llegan a un máximo de 46 minutos 36 segundos. Si el propio sindicato dice que fue 15h 49'32'' segundos, el tiempo del telediario, por qué se pone por el sindicato 1 minuto y 30 segundos más. La duración de lectura son 34 segundos en los 3 telediarios. Otra noticia mas importante que se dio (acuerdo del T. Supremo) dura 28 segundos.

Puntos controvertidos:

Primer punto, CCOO:

El sindicato reconoce que Comisiones Obreras tiene unas siglas (párrafo octavo). No tiene el manual de estilo de Telemadrid, pero el Diccionario de la Real Academia distingue entre siglas y abreviaturas, S.A. es una abreviatura. Se tiene que pronunciar completamente el nombre entero. Se dice usted por UV. La diferencia gramaticalmente hablando es que en las siglas se silabea las letras ONU, APA, etc a diferencia de las abreviaturas que se pronuncian completamente. El Sr. Urdaci leyó el acuerdo gramaticalmente de forma correcta, A CCOO se le conoce como "cocos" por los usos sociales. CCOO es menos peyorativo. Y se atiende su lectura al texto tal como estaba escrito.

Segundo punto, omisión general.

Es una omisión, pero no afecta de forma sustancial, es un adjetivo. El querer echar un pulso. Sobre todo porque a continuación se dice la fecha. No hay mala fe, ya que se anunció en las cabeceras de los Telediarios. El informe pericial, es un informe de una asociación vinculada a Comisiones Obreras. Se considera que el espectador de las televisiones es tonto. Parece que si se quita general, ya no sabe relacionar nada. No quita ni añade nada al acuerdo.

Tercer punto: Formato.

TVE tenía un antecedente; la sentencia del T. Supremo, sobre D. José Luis Balbín, en 1989. En esos Telediarios aparece una voz en off y una cuartilla escrita fija que no distinguían bien. Se propuso esta forma y se dijo no. No habló de un fondo neutral, a cámara fija. Al realizador de los telediarios habría que darle una libertad profesional para realizar la emisión. Un fondo neutral es negro, como el color de las togas. Otra cosa es que el sindicato quiera ser el realizador. En cuanto al día, se admitió que se leyera el 16 de octubre,



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

ya empezadas las elecciones de la Comunidad de Madrid. Eso revela la buena fe. Hágase esa valoración. El formato va precedido de "cortinillas" o ráfagas y con música de fondo. Se le da la importancia correspondiente, y se hace por el Director de los Servicios Informativos. Se podía haber hecho con "voz en off". Este asumió su responsabilidad. Esta dando importancia a la noticia. Cámara fija y lectura son los términos que se cumplen.

Dentro o no del Telediario.

Los presentadores es cierto que dicen nos vamos. Pero se van ellos, porque no van a intervenir mas en ese telediario, porque a continuación aparece el Sr. Urdaci. Los rótulos de cierre aparecen en el 15h 49' y 16''. Se inició su lectura a 15h 48'45''. Y el telediario se cierra 15h 49'31''. Con la música de inicio de telediario y después aparece las cabeceras del final y al final el copyright de TVE. Eso es lo que determina que ha acabado el Telediario. No se mete en espacio de publicidad. No la hay en los telediarios, salvo en la que precede a los deportes. Solicita el recibimiento del pleito a prueba.

Abierto el **período de prueba** por la parte demandante CCOO ENTE PUBLICO RTV SA, FCT-CCOO se propone la prueba, interrogatorio, documental, videos y pericial.

A preguntas de la Sala, el sindicato aclara que los presentadores en las cabeceras dicen "Comisiones Obreras", pero no lo hizo así el Sr. Urdaci. Las entradas en las 3 fueron correctísimas. Cambian en los 3 Telediarios la cabecera, pero la dicen bien. El video del Sr. Urdaci, fue el mismo.

Por la parte demandada, ENTE PUBLICO RTVE, propone documental y TVE.S.A propone documental consistente en la de videos de los 3 Telediarios.

La Sala no admite el referido al video del Sr. Balbín.

La Sala declara pertinentes las pruebas propuestas y acuerda mandar unir a los autos los documentos aportados. Trasladas de contrario las documentales, CCOO reconoce lo del Abogado del Estado. Ente Público reconoce la documental de video y TVE la que coincida a la aportada por él.

Confesión

En los 3 Telediarios, en la cabecera se dijo Comisiones Obreras. Los presentadores se limitan a lo que dijeron ellos. Se despiden ellos en la forma escrita en el incidente. Depende de cada realizador las circunstancias de cada Telediario, el que después de cada Telediario haya otra cosa.

A preguntas de la Sala, manifiesta que lo correcto es el minutado final que aporta. Hay una cortinilla (5 segundos) y a continuación el Sr. Urdaci. No sale de forma imprevista. En el TD2, el Sr. Urdaci apareció en distintas noticias en directo.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

A continuación, se procede al visuado del CD que contiene el Telediario TDI presentado por CCOO.

Las partes TVE y Ente Público están de acuerdo en lo visionado, salvo en el final, por lo que se procede a un nuevo visionado.

Por la parte TVE, al no constar en los CDS aportados, el empuce del Telediario se reconoce por CCOO que si se dio como cabecera la noticia del acuerdo. Ante tal manifestación, por TVE se está de acuerdo en el contenido del CD.

Para la prueba pericial comparece D. Agustin Garcia Matilla con DNI 671118. Promete decir la verdad. Es profesor de la Universidad. Se le exhibe el informe y se afirma y ratifica en el mismo. Visiona las 3 ediciones de los informativos. Hay una bajada de audiencia cuando acaba el informativo. Unos 300.000 espectadores como media. Esta bajada se refiere al TDI del día 16. En todos los manuales de periodismo, hay normas sobre siglas y abreviaturas, si hubiera sido siglas se diría C.O en abreviatura se escribe CC.OO y se pronuncia Comisiones Obreras. Así si se dice TVE, SA habría que leer "Televisión Española Sociedad Anónima). Se debería haber dicho Comisiones Obreras al completo. Hay literatura científica al respecto que afirma que tanto siglas como abreviaturas en Televisión se deben leer completas.

A preguntas de las Sala, manifiesta que para leer una abreviatura silabeándola hay que separar la letras por un guión. Ej. U-G-T.

Preguntado por Ente Público, los presentadores que figuran en el informe son para identificar los Telediarios, pero no intervinieron en la noticia. Los presentadores solo intervinieron en la entradilla, la grabación del Sr. Urdaci leyendo el contenido de la sentencia es la misma en las 3 ediciones del Telediario y está grabada fuera del contexto del mismo, pues lo habitual es que todas las informaciones en plató se lean en directo.

Preguntado por TVE, pag. 15, los horarios están tomados manualmente. En la página 5 también.

Comparecen D. Roberto Matias Aparici con DNI 822633, D. Manuel Callejo Gallego, con DNI 1096970. Los peritos se ratifican y afirman en su informe.

A preguntas de TVE, no son de AIDEKA. Desconocen si AIDEKA está relacionadas con CCOO.

En trámite de conclusiones por CCOO es ejecución del acuerdo, no de sentencia. No cabe discrecionalidad en su aplicación. Podría haber valido si no hubiese habido acuerdo. Los presentadores cumplen con el inicio del acuerdo. Dice CCOO. Los presentadores del TDI se despiden hasta en 3 ocasiones. Afecta a la causa y el objeto del contrato. Afecta a la finalidad, la información. Es trascendente.

Es cierto que el pacto no incorpora ni tiempo máximo ni mínimo. Pero en el acuerdo se dice "En el Telediario" no puede implicar confusión entre el número de oyentes no con el



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

titular del derecho fundamental. Queda acreditado que no se dijo general. La sentencia habla de huelga general. Es un calificativo que diferencia. No es baladí afecta al contenido de lo pactado. El formato: el acuerdo dice a cámara, pero no en negro. Parece una adición ajena, que a última hora se pega al Telediario. Lo mínimo definitivo, es reproducir el acuerdo en el TD1. El Sr. Urdaci estuvo en directo en el TD2 y pudo decir, general y no subsanó. Y lo mismo con las otras cuestiones. Es un signo de contundencia en el incumplimiento. No se ha cumplido la finalidad del acuerdo.

A preguntas de la Sala, sobre si tiene interés en un día concreto, lo deja a la libertad de la Sala.

ENTE PUBLICO. Acuerdo conciliatorio: ha de ser una interpretación contractual, contextual. El acuerdo es el elemento de prueba principal. Ha habido un cumplimiento sustancial. Es determinante que se vea por la Sala los 3 Telediarios, se requiere una valoración conjunta. No es una noticia igual que otras. En el informe del perito, aparece la fotografía de los presentadores que dan la entrada, pero en los 3 Telediarios fue el mismo vídeo del Sr. Urdaci. Sin embargo, no hay discrepancias del TD1 en la despedida y el formato. El Telediario solo acaba cuando empiezan los anuncios. No es una forma que perjudique, se da énfasis a la noticia.

TVE. En el escrito, aparece que CCOO son siglas. Reconocen que son siglas, no abreviaturas. La sigla se deletrean, silabeando. Lo dice la Real Academia.

Formato: no hay usos anteriores solo la del Sr. Balbin. Es el único uso y precedente.

Cierre: a lo largo del TD1, hay 7 ráfagas o cortinillas. Aparece el Sr. Urdaci, precedido de la cabecera del telediario. En el informe hay contradicciones en el tiempo del cierre. Esto es importante porque determina el nivel de audiencia. La ubicación de la lectura del Sr. Urdaci no afectó a los niveles de audiencia. Además, si no van a intervenir, los presentadores se van y se despiden. El perito dice que CCOO es abreviatura y el escrito de ejecución dice que son siglas. Se anunció en la cabecera de los 3 Telediarios. Por tanto, no han podido probar mala fe, si no todo lo contrario. Lo único que no se cumplió fue el calificativa "general", pero estaba perfectamente identificada la huelga.

Las partes elevan a definitivas las alegadas con carácter provisional, con todo lo cual queda el acto concluso y visto para dictar la oportuna resolución, firmando la Sala y los comparecientes conmigo el Oficial habilitado de lo que doy fe.